



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **1417** DE 2026
(16 de julio de 2026)

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y a los docentes de planta, ocasionales y de cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir un (1) representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 1, consagra *"(...) Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*, en consonancia con el artículo 13, que establece que *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*; por su parte el artículo 21, estipula que la honra es uno de las retribuciones fundamentales de la persona por lo tanto, el Estado debe garantizarlos en cualquiera de los ámbitos donde se desarrolla la misma; entre tanto el artículo 25, señala que el trabajo es un derecho y una obligación social.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la Ley 1010 de 2006, *"por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*, prevé respecto de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, en su artículo 9 señala que *"Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo."*

Que la Ley 2209 de 2022, *"por medio de la cual se modifica el artículo 18, de la Ley 1010 de 2006"*, en relación con las acciones derivadas del acoso laboral, señala en su artículo 1, que *"caducarán en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta ley."*

Que por medio del artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: *"I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"*;

Que el artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*

Que la Ley 2365 de 2024 introdujo principios de género, derechos humanos e interseccionalidad en la gestión de casos de acoso sexual laboral, disponiendo que estas conductas no son conciliables y deben remitirse de manera inmediata a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio Público.

Que la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) estableció la obligación de los empleadores de eliminar toda forma de violencia, acoso y discriminación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3461 de 2025, *"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones"*.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación y funcionamiento.

Que mediante la Resolución 777 del 19 de marzo de 2026, se reglamentó la elección, conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y se derogaron en su totalidad las Resoluciones 1805 del 14 de diciembre de 2012 y 233 del 12 de febrero de 2019.

Que mediante la Resolución 891 del 9 de abril de 2026, se convocó a los funcionarios y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir cuatro (4) representantes principales y sus respectivos cuatro (4) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un período de dos (2) años.

Que mediante el Acta Final de Resultados del 30 de abril de 2026 se consolidaron los resultados de la elección convocada mediante la Resolución 891 de 2026, en la cual fueron elegidos tres (3) representantes principales y sus respectivos tres (3) suplentes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, como resultado del proceso electoral adelantado, quedó pendiente la elección de un (1) representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, razón por la cual se hace necesario efectuar una nueva convocatoria con el fin de completar la conformación del Comité para el período correspondiente.

Que, de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica, el cual menciona *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico."*

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se hace necesario convocar a la elección de un (1) representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de completar su integración para el período correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la inscripción y elección de un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaria General se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar, a través de la página web, los correos electrónicos y las redes sociales institucionales, a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para participar en la elección de un (1) representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su posesión.	A partir de la fecha de publicación.	Secretaría General
INSCRIPCIÓN	La inscripción del candidatos a representante principal y su respectivo suplente se realizará a través del correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co En el proceso de inscripción deberán indicarse los nombres y apellidos completos, el número de documento de identidad y la dependencia o programa académico al que pertenecen los integrantes de la fórmula.	A partir de las 9:00 a.m. del 21 de julio y hasta las 4:00 p.m. del 24 de julio de 2026	Administrativos y Docentes
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	24 de julio de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones

REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá, por correo electrónico, la lista de candidatos inscritos a la Subdirección de Talento Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. Para ser elegido representante ante el Comité de Convivencia Laboral, se requiere: 1. Ser funcionario administrativo de carrera o docente de planta con vínculo laboral vigente a la fecha de la elección. 2. Manifiestar disponibilidad para asistir a las sesiones y desarrollar las actividades propias del Comité. 3. No haber sido objeto de queja por presunto acoso laboral, ni haber sido víctima de acoso laboral durante el año inmediatamente anterior a la conformación del Comité. Adicionalmente, deberá acreditar competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Verificados los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, la Secretaria General mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.	Antes de las 3:00 p.m. del 29 de julio de 2026	Secretaría General Subdirección de Talento Humano
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: • A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío acorreo electrónico institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	29 de julio de 2026	Secretaría General Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones

BASE DE DATOS	La Subdirección de Talento Humano será responsable de suministrar las bases de datos de los funcionarios administrativos de carrera, supernumerarios y los docentes de planta, ocasionales y cátedra que posean vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección.	29 de julio de 2026	Subdirección de Talento Humano
RECLAMACIONES	Los candidatos o cualquier grupo de valor e interés podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co	El 30 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Candidatos
RESPUESTA A RECLAMACIONES	En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales.	31 de julio de 2026	Secretaría General
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.	Los candidatos que así lo requieran podrán enviar sus propuestas al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co , con el fin de difundirlas en la página web de la universidad, correos electrónicos y redes sociales.	31 de julio de 2026	Candidatos Secretaría General
PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS	La Secretaría General remitirá las propuestas de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así: • A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a los correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales, página web y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente	3 de agosto de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
VEEDURÍA	La Secretaría General convocará a las veedurías a través de los canales disponibles para tal fin. Los candidatos podrán contar con veedores, lo cual deberá ser informado por escrito al correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co. Para la apertura y cierre de la elección, podrá asistir un (1) veedor por candidato, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	3 de agosto de 2026	Candidatos
ELECCIÓN	La elección se llevará a cabo mediante voto electrónico, a través del sistema dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez y únicamente por un (1) candidato.	A partir de las 9:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. del 11 de agosto de 2026	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las

	El sistema de votación dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará habilitado durante la jornada electoral. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será responsable de la administración y del soporte técnico del proceso de votación electrónica. En la apertura y el cierre de la jornada electoral podrá asistir el veedor designado por cada uno de los candidatos que así lo solicite, mediante videoconferencia programada por la Secretaría General, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.		Comunicaciones
--	--	--	----------------

ARTÍCULO TERCERO. REGLAS DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral para la elección del representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral se sujetará a las siguientes reglas:

- Podrán ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral únicamente los funcionarios administrativos de carrera y los docentes de planta que tengan vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección.
- La elección del representante principal y su respectivo suplente de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral se realizará mediante voto electrónico, utilizando el sistema dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual garantizará el carácter libre, secreto, auténtico y transparente del sufragio, de conformidad con la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.
- Tendrán derecho a ejercer el voto los funcionarios administrativos de carrera y supernumerarios, así como los docentes de planta, ocasionales y de cátedra que mantengan vínculo laboral vigente con la Universidad a la fecha de la elección. La votación se realizará a través del Sistema LimeSurvey.
- La votación se realizará mediante un enlace único e individual remitido al correo electrónico institucional de cada elector. Dicho enlace estará habilitado únicamente durante la jornada electoral y solo podrá utilizarse una (1) vez para ejercer el derecho al voto.
- El sistema de votación permitirá seleccionar una de las fórmulas inscritas o la opción de voto en blanco.
- Se entenderá por voto nulo aquel que, por inconsistencias en el registro o procesamiento de la información, no pueda ser reconocido o validado por el sistema de votación electrónica.
- En caso de que el voto en blanco obtenga la mayoría de los votos válidos, se convocará a una nueva elección, en la cual únicamente podrán inscribirse candidatos distintos a los que participaron en la elección anterior.

- 8. Cuando sea necesario realizar una nueva elección, esta se llevará a cabo únicamente para proveer el cargo de representante principal y su respectivo suplente que haya quedado pendiente de elección.
- 9. Los candidatos que requieran veedores deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría General mediante correo electrónico. Se admitirá únicamente un (1) veedor por cada candidato. Los veedores participarán exclusivamente como observadores y garantes de transparencia, sin derecho a voz ni voto en ninguna etapa del proceso.
- 10. El medio de contacto oficial y habilitado para el proceso de elecciones es el correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE DEL PROCESO. En caso de que no se inscriba ningún candidato o que ninguno de los inscritos cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría General levantará el acta de cierre correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el acta final de escrutinio con base en los resultados registrados por el sistema de votación electrónica administrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

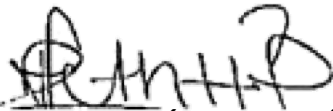
ARTÍCULO SEPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2026

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides- Auxiliar Administrativo – Secretaria General

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General 

Revisó: Dr. Dario Santiago Cardenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica 

